

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 119

Viernes 28 de mayo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Sevilla.—Sentencia de la Sala Segunda de lo Civil..... 725

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ayuntamientos. — Hornachuelos, Torrecampo, La Rambla y Córdoba..... 726

Página

Página

Juzgados.—El Carpio, Granada, León, Puente Genil, Almodroalejo y Lucena..... 727

Servicio de Catastro de la Riqueza rústica de la provincia de Córdoba.—Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba..... 728

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.154

Don Luciano Corujo y Obaya Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

Sentencia En la ciudad de Sevilla a 3 de diciembre de 1953.

Vistos por la Sala 2.ª de lo civil de esta Excmo. Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Priego de Córdoba, a instancia de don Pablo Ariza Garrido, mayor de edad, industrial y de aquella vecindad, representado por el Procurador don José Lasida Zapata bajo la dirección del Letrado don Miguel Sánchez Herrero; contra don Juan Antonio Córdoba Toro y don Antonio Rey Lopera

mayores de edad, sin que conste la profesión del primero y propietario el segundo ambos vecinos de Almedinilla, estando aquel declarado en rebeldía y sin que el último haya comparecido en este Tribunal, sobre reivindicación; venidos a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor contra la Sentencia que en 16 de octubre de 1952 dictó en dichos autos el Juez de primera instancia del mencionado partido.

Aceptando en sustancia los Resultandos de dicha sentencia recurrida por la que se absolvió a don Juan Antonio Córdoba Toro y a don Antonio Rey Lopera de la demanda interpuesta contra los mismos por don Pablo Ariza Garrido y que fué presentada ante el Juzgado con fecha 16 de agosto de 1952, declarándose no haber lugar a hacer ninguno de los pronunciamientos que en dicha demanda se solicita.

Resultando: Que notificada a las partes apelada por el actor, previa admisión del recurso y em-

plazamientos oportunos, se elevaron los autos originales a esta Audiencia, donde recibidos, personado el apelante y dado al mismo la tramitación legal prevenida, se señaló día para la vista que tuvo lugar en el designado 26 de noviembre último.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las Prescripciones legales.

Vistos; siendo Ponente el Magistrado señor don Marcelo Rivas Goday.

Aceptando los Considerandos de la sentencia recurrida en lo sustancial; y

Considerando: Que por los propios fundamentos de derecho que han sido aceptados, ha de confirmarse la sentencia recurrida en cuanto con acierto desestima el ejercicio de la acción reivindicatoria del dominio al no haber acreditado al actor dos de los requisitos esenciales necesarios para su viabilidad cuales son la demostración del dominio sobre e

objeto reivindicado y su detentación por el demandado.

Considerando: Que las costas del recurso por imperativo del artículo 710 de la Ley Procesal han de imponerse al apelante.

Fallamos: Que con imposición de las costas del recurso al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida que en 16 de octubre de 1952, dictó en los autos de este rollo el Juez de primera instancia de Priego de Córdoba y por la que se absolvió a don Juan Antonio Córdoba Toro y a don Antonio Rey Lopera de la demanda contra los mismos interpuesta por don Pablo Ariza Garrido y que fué presentada al Juzgado con fecha 16 de agosto de dicho año, declarándose no haber lugar a hacer ninguno de los pronunciamos que en aquella se solicitan. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma legal prevenida, y a su tiempo, con certificación de esta resolución y carta orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al juzgado de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vazquez Gómez, M. Rivas Goday.—José M. Pérez.—M. M. Fz. Rz. Alv. Alonso.—A. Hoyuela.—Rubricados.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Magistrado Sr. don Marcelo Rivas Goday. Ponente que han sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Tribunal en el día de su fecha y por ante mí de que certifico como Secretario.—Luciano Corujo.—Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme con su original, el cual queda en poder del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, y para que conste en este rollo y visada por dicho Ilmo. Sr. en cumplimiento a lo mandado, extiendo la presente en Sevilla a 3 de diciembre de 1953. Luciano Corujo.—Rubricado.—V.º

B.º El Presidente, José Vazquez, Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero, y para remitir con atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma conforme a lo mandado por la Sala, expido la presente en Sevilla, a 21 de mayo de 1954.—Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 2.129

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer un expediente de Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario en curso, haciendo aplicación del resto del superavit resultante del ejercicio anterior, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que puedan formular las reclamaciones, conforme dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Hornachuelos, 20 de mayo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 2.142

Por el presente se hace saber: Que durante el plazo de treinta días naturales a partir del día de mañana, durante las horas de las 19 a las 21, se halla expuesto al público en el local de la Escuela de niñas situada en la plaza de Jesús, número 13, designado al efecto por la Junta Pericial de mi presidencia, los documentos correspondientes sobre la revisión del Catastro Parcelario de la riqueza Rústica de este término municipal para su examen y comprobación por los propietarios é

interesados, durante dicho plazo se admitirán é informarán cuantas reclamaciones se formulen, teniendo presente que para ser atendidas deberán de ser razonadas y proponer cifras o conceptos sustititivos de las que se impugnen.

Lo que se hace saber, para general conocimiento.

Torrecampo, 19 de mayo de 1954.—El Alcalde Presidente, A. Tirado.

LA RAMBLA

Núm. 2.152

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la recaudación en período voluntario de los distintos arbitrios y derechos y tasas establecidos por este Municipio para el año actual, tendrá lugar en la oficina recaudatoria correspondiente por lo que respecta a las cuotas del primero y segundo trimestre; primero y segundo de las semestrales, y cuotas anuales, durante el plazo de un mes que empezará a contarse el día primero del próximo mes de junio para terminar el 30 del mismo.

Los contribuyentes que no hayan efectiva sus cuotas durante dicho periodo podrá verificarlo sin recargo alguno en los 10 primeros días del mes de julio; advirtiéndoles que transcurrido este nuevo plazo sin haberlo efectuado se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 21 de mayo de 1954.—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.151

Sección de Fomento

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 del actual, los pliegos de condiciones que regularán la subasta acordada convocar para contratar las obras de ampliación de las cámaras frigoríficas del matadero municipal, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de

la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en horas hábiles de oficina, a fin de que contra los mismos puedan formularse reclamaciones, advirtiéndose que los trámites que hayan de desarrollarse en el expediente respectivo, serán de conformidad con los preceptos de mencionado Reglamento.

Córdoba, 21 de mayo de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 2.135

Don Romualdo Jurado Oller, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Paz de El Carpio (Córdoba) por licencia de su propietario.

Doy fé. Que en el expediente de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 64, 1953 en virtud de denuncia formulada por los Guardas de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores de esta Localidad don Antonio Mejias Gomariz y don Andres Muñoz, contra el que dijo ser vecino de Montemayor (Córdoba) Juan Ramirez Aguilar, por pastoreo, hoy en ignorado paradero, aparece la liquidación de costas siguiente:

Derechos del estado, 23'05.

Idem del Agente Judicial, 13'50.

Multas, 75.

Suspensión del Juicio, 3'60.

Reintegro del expediente, 4'75.

Poliza de la Mutualidad Judicial, 3.

Poliza Mutualidad Justicia Municipal 4.

Total, 126'90.

Importa la anterior tasación las figuradas 126'90r pesetas salvo error u omisión. El Carpio, a 20 de diciembre de 1953, El Secretario M. Merida, Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente al penado Juan Ramirez Aguilar, que dijo ser vecino de Montemayor, (Córdoba) en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de 3 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se de por requerido del importe total de dicha liquidación para que la abone o impugne.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado de referencia, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en El Carpio, a 5 de mayo de 1954.—El Secretario P. H. Firma ilegible.

GRANADA

Núm. 2.137

Manuel Lozano Sánchez, de 49 años, hijo de Bartolomé y de Rosario, profesión comercio, estado casado, natural de Puente Genil, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 481 de 1950, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días a constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicho procesado y su ingreso en Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a 28 de abril de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LEON

Núm. 2.138

Juan Diego Ruiz Pérez, de 31 años, casado, hijo de Aquilino y Engracia, natural de Córdoba y domiciliado últimamente en dicha Ciudad; y Josefa Martínez Pedrera de 26 años, casada; con el mismo

domicilio que el anterior, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número uno de León, a fin de notificarles auto de procesamiento y ser indagados en sumario que se instruye con el número 35 de 1954 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captiura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a 15 de mayo de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.140

Don José María Reina Porras Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Esteban Manlobo Salcedo que dijo ser vecino de esta villa y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1117 de 1954 por lesiones poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 17 de mayo de 1954.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

ALMENDRALEJO

Núm. 2.145

Juan Castro Moreno, vendedor ambulante, y Maria Fernández Mendoza también vendedora ambulante, casada con el anterior, que se dice tuvieron su domicilio en Córdoba, calle de Fernán Núñez, teléfono 84, sin más antecedentes, cuyos actuales paraderos

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Córdoba

NUMERO 1.990

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VILLAVICIOSA DE CORDOBA, que el Servicio eleva a definitivos, como resultado de la Revisión de la característica «Valoración».

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	1. ^a	1.681	4	83	06
Huerta riego pie.....	2. ^a	1.280	17	34	95
Huerta riego noria.....	Unica	1.052	6	10	57
Cereal.....	1. ^a	363	66	41	47
Cereal.....	2. ^a	254	100	13	17
Cereal.....	3. ^a	199	367	98	84
Cereal.....	4. ^a	144	1.240	48	30
Era.....	Unica	363	—	18	10
Olivar.....	1. ^a	467	117	31	41
Olivar.....	2. ^a	249	439	35	88
Olivar.....	3. ^a	140	1.289	84	56
Viña.....	1. ^a	1.515	13	21	75
Viña.....	2. ^a	1.088	256	68	87
Viña.....	3. ^a	660	796	55	40
Viña.....	4. ^a	233	442	32	94
Cereal rozas.....	1. ^a	100	1.862	44	10
Cereal rozas.....	2. ^a	82	1.650	84	40
Cereal rozas.....	3. ^a	64	445	77	16
Olivar y cereal.....	Unica	195	24	59	75
Encinar y cereal.....	1. ^a	295	1.111	68	79
Encinar y cereal.....	2. ^a	208	1.561	86	36
Encinar y cereal.....	3. ^a	120	6.738	26	12
Encinar.....	1. ^a	180	1.704	87	23
Encinar.....	2. ^a	111	1.043	61	44
Encinar.....	3. ^a	77	1.662	79	66
Pastizal.....	1. ^a	39	1.643	17	23
Pastizal.....	2. ^a	22	2.039	49	12
Pastizal.....	3. ^a	14	1.464	23	76
Monte bajo.....	1. ^a	30	5.041	92	01
Monte bajo.....	2. ^a	18	6.816	01	34
Monte bajo.....	3. ^a	13	10.864	51	62
Alcornocal.....	1. ^a	261	153	15	20
Alcornocal.....	2. ^a	179	233	77	58
Alcornocal.....	3. ^a	138	186	05	81
Pinar.....	1. ^a	135	301	65	91
Pinar.....	2. ^a	89	196	43	00
Arboles de ribera.....	Unica	243	1	25	45
Improductivo.....	—	—	218	60	50
TOTAL.....			52.122	82	81

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, 7 de mayo de 1954

El Ingeniero Jefe,

Elias Hernández

se ignora comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de 21 de abril en el sumario que instruyo con el número 283 de 1953, por estafa, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Almendralejo, a 20 de mayo de 1954.—Firma ilegible.—Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.139

CÉDULA

DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan José Henares Trujillo, representado por el Procurador don Francisco Cuenca González, contra don Juan Pérez García y otros, se emplaza a los herederos o causahabientes de doña María de Araceli Cabello Bujalance a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos o causahabientes de doña María de Araceli Cabello Bujalance, expido la presente en Lucena, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.